



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 35 de la Constitución de la República establece que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria;*

*Que, el Art. 97 inciso segundo de la Constitución así como con el Art. 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público;*

*Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República; 1, 2 literal a), 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*

*Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*

*Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;*

*Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía que se*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Administración 2014 - 2019



*conservarán los patronatos de los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales siempre y cuando sean instituciones de derecho público;*

***Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, aprobó la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social, misma que fue sancionada el 23 de enero de 2013;*

***Que,** la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.*

***Que,** el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, emite criterio vinculante sobre este tema indicando que la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código”;*

***Que,** el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creada como institución de derecho público, no se encuentra dentro de las causas para su extinción, sin embargo es política del gobierno municipal, definir con precisión las atribuciones y funciones que permitan fortalecer la política social a través de una institución adscrita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con autonomía administrativa y financiera; y,*

*En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:*



**ORDENANZA DE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**

**CAPÍTULO I**

**PERSONERÍA JURÍDICA Y RÉGIMEN**

**Art. 1.- Competencia y Constitución.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, como institución del Estado, tiene competencia concurrente para planificar y ejecutar programas sociales destinados a proteger y apoyar a personas dentro de los grupos de atención prioritaria, a fin de que alcancen condiciones de vida digna, y consolidar en la práctica el buen vivir.*

*Constitúyase “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, como una entidad de derecho público y adscrita al G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, con personería jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía administrativa, financiera y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general y en especial a la presente Ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto.*

**Art. 2.- Ámbito y Domicilio.-** *La presente Ordenanza regula los ámbitos de acción social municipal a favor de los grupos de atención prioritaria definidos por la Constitución y la Ley, por los organismos rectores, en armonía con el Plan Nacional para el Buen Vivir, que se encuentran radicados dentro de la jurisdicción del Cantón Mejía y su domicilio principal será la ciudad de Machachi.*

**Art. 3.- Objeto, Misión y Visión.-** *Acción Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República e instrumentos internacionales, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, a través acciones, planes y programas de gestión de políticas sociales del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.*

*Su misión es determinar y priorizar políticas sociales, a través de planes, programas, proyectos y propuestas de solución, con la atención oportuna e integral para lograr la inclusión de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, orientadas al desarrollo del buen vivir de nuestra sociedad.*



*Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, será una institución modelo de gestión con calidad, credibilidad, que permita la accesibilidad de todas y todos para alcanzar el buen vivir en todo el territorio del Cantón a través de la participación ciudadana, voluntad política, voluntariado y personal técnico capacitado, promoviendo el desarrollo local de manera planificada, coordinada sustentable con los diferentes socios estratégicos del marco del régimen de inclusión y equidad socioeconómica.*

**Art. 4.- Lineamientos de la planificación de políticas sociales en el G.A.D. Municipal.-** *Los lineamientos se adoptarán sobre la base del Plan Nacional para el Buen Vivir; Constitución de la República; Tratados y Convenios Internacionales; Políticas locales: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.*

**Art. 5.- De los Principios.-** *Acción Social se regirá por los siguientes principios: Calidad, Calidez, Eficiencia, Precaución, Universalidad, Accesibilidad, Continuidad, Equidad, Inclusión, Solidaridad, Subsidiaridad, Interculturalidad, Complementariedad, Sustentabilidad del Desarrollo, con enfoque de género y generacional. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación ciudadana.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS FINES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Art. 6.- Fines.-** *Son fines de la presente Ordenanza:*

- 1. Establecer políticas sociales a favor de grupos de atención prioritaria, sin perjuicio de las definidas en instrumentos de planificación y desarrollo municipal;*
- 2. Determinar los lineamientos generales para la gestión social del gobierno municipal que orienten la planificación y ejecución de programas para atender a grupos de atención prioritaria, que se encuentren radicadas en la jurisdicción del Cantón.*
- 3. Solucionar de forma profesional y técnica las políticas sociales del Cantón.*
- 4. Promover espacios de participación ciudadana vinculados a la atención social prioritaria.*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



5. *Institucionalizar la obligación municipal de destinar al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales a favor de grupos de atención prioritaria, conforme la realidad financiera municipal.*

**Art. 7.- Funciones.-** *Son funciones de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, las siguientes:*

- a) Brindar servicios y ejecutar actividades que le delegue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a través de planes, programas, proyectos, y otros instrumentos, debidamente planificados y presupuestados para la ejecución de políticas sociales y culturales que son de competencias de la Municipalidad;*
- b) Desplegar una labor de asistencia social en beneficio de los grupos prioritarios y más vulnerables del Cantón Mejía, quienes se encuentran en situación de riesgo y provengan de estratos sociales de escasos recursos económicos;*
- c) Inculcar a la sociedad, el espíritu de colaboración y servicio a la comunidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el Buen Vivir, Sumak Kawsay;*
- d) Formular y ejecutar las políticas sociales y metas institucionales en materia de gestión social local, en beneficio de sectores poblacionales de los grupos de atención prioritaria;*
- e) Planificar y ejecutar los programas sociales y productivos destinados a los grupos de atención prioritaria del Cantón; especialmente para promover y proteger a las personas de los grupos de atención prioritaria de escasos recursos económicos;*
- f) Promover sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria;*
- g) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la Ley;*
- h) Gestionar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de gestión social local; e,*
- i) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.*

**Art. 8.- De las Atribuciones.-** *Son atribuciones de Acción Social del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía las siguientes:*

- a) Planificar, implementar y ejecutar planes, acciones, proyectos, programas que deriven de las políticas sociales, con énfasis a los grupos de atención prioritaria*





*a personas de escasos recursos económicos, para transformar la realidad y brindar el impulso responsable, y mejorar un proceso de solidaridad, para el buen vivir;*

- b) Complementar y cooperar con las Políticas de Estado emitidas mediante instrumentos y compromisos celebrados con el sector público, con actividades relacionadas con la prevención, promoción y atención integral a la salud; así como, con actividades de inclusión y equidad social;*
- c) Formular los objetivos con los distintos niveles de gobiernos para el desarrollo de los derechos constitucionales y derechos humanos, en desarrollo de las políticas sociales relacionadas con las temáticas concernientes a Acción Social;*
- d) Asesorar en principios y valores, para la solución de conflictos relacionados con la vulneración de derechos de las personas de atención prioritaria;*
- e) Estimular, promover la información y educación a la ciudadanía sobre los derechos del buen vivir, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;*
- f) Presentar al Concejo Municipal u otras instancias pertinentes, proyectos de políticas sociales técnicamente sustentadas y recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas con enfoques de igualdad, para la atención de grupos prioritarios;*
- g) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), el mismo que deberá ser presentado al Concejo Municipal a más tardar hasta el mes de Septiembre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del subsiguiente año fiscal;*
- h) Promover la erradicación de formas de discriminación y violencia, de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Violencia;*
- i) Monitorear y evaluar semestralmente el cumplimiento de las acciones, planes, programas implementados en el Plan Operativo Anual de Acción Social del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía; y,*
- j) Coordinar actividades para la ejecución de proyectos y programas, con entidades del sector público y privado; así como, con organismos locales, nacionales e internacionales.*

**Art. 9.- Capacidad.-** *Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, puede efectuar toda clase de actos administrativos y la suscripción de contratos y convenios, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.*

**Art. 10.- Políticas sociales locales.-** *Entre las políticas sociales del gobierno municipal, se considerarán las siguientes:*



1. *Apoyar la gestión del Estado para mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria que se encuentran en el cantón Mejía.*
2. *Promover servicios complementarios de salud para los grupos prioritarios.*
3. *Propiciar actividades para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, madres adolescentes y personas con discapacidades para su inserción activa en la sociedad.*
4. *Atención emergente en casos de calamidad doméstica o pobreza extrema de los grupos de atención prioritaria.*
5. *Crear un sistema de atención integral a niños menores de 3 años.*

**Art. 11.- Planificación de programas de gestión social.-** *Sobre la base de la información estadística y geográfica determinada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como de la planificación del desarrollo cantonal, se formulará directamente o mediante consultorías, los programas y actividades permanentes u ocasionales, destinados específicamente a materializar las políticas sociales locales, a favor de las personas integrantes de grupos de atención prioritaria.*

*Hasta el último día laborable del mes de septiembre de cada año, se presentará al Alcalde o Alcaldesa los programas nuevos o el informe detallado de aquellos que se mantengan, con la determinación del monto presupuestario requerido para su ejecución, lo cual formará parte del presupuesto del año siguiente.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO**

**Art. 12.- Patrimonio.-** *El patrimonio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, provendrá de:*

- a) Las asignaciones presupuestarias anuales y transferencias de los recursos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, establezca en el Presupuesto Anual de cada Ejercicio Financiero, de acuerdo a la Normativa Legal vigente;*
- b) Los valores que se recauden por concepto de los derechos que el Directorio establezca por los diferentes servicios que preste “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;*



- c) Las transferencias de recursos que se efectúen a su favor, por parte de cualquier Organismo Público;*
- d) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor por personas naturales, jurídicas nacionales o internacionales;*
- e) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que adquiriera a cualquier título;*
- f) Los créditos y recursos no reembolsables de la cooperación nacional e internacional; y,*
- g) Los aportes que se reciban de instituciones públicas y privadas.*

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ACCIÓN SOCIAL**

**Art. 13.- Estructura Administrativa.-** “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA” tendrá los siguientes procesos:

*a) Procesos Gobernantes.- Denominados como gobernadores son responsables de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de Acción Social.*

- a.1) DIRECTORIO**
- a.2) PRESIDENCIA**
- a.3) SECRETARÍA EJECUTIVA**

*b) Procesos Habilitantes y Asesoría.- Asesoran y fortalecen con sus conocimientos especializados a los demás procesos en el momento que estos lo requieran.*

- b.1) ASESORÍA JURÍDICA**
- b.2) COMUNICACIÓN SOCIAL**
- b.3) AUDITORÍA INTERNA**

*c) Procesos Agregadores de Valor (Sustantivos).- Son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, que responden a la misión institucional.*

- c.1) UNIDADES DE PROYECTOS, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN**
- c.2) UNIDAD DE SERVICIOS CIUDADANOS**
- c.3) UNIDAD DE SITUACIONES VULNERABLES**





*d) Procesos Habilitantes de Apoyo (Adjetivos).- Son los responsables de proveer y administrar recursos, facilitando todo lo necesario para la operatividad de todos los procesos.*

*d.1) UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA*

## **CAPÍTULO V**

### **DEL TALENTO HUMANO**

**Art. 14.- De la Gestión del Talento Humano.-** La administración del Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano de Acción Social, corresponderá a la unidad administrativa financiera de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO, SUS ATRIBUCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

**Art. 15.- Del Directorio.-** El Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, estará conformado de la siguiente manera:

- a) Por la o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o su delegado/a quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) Las y los cónyuges y quienes mantuvieren Unión de Hecho legalmente constituida con los señores Concejales o Concejales Principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o su delegado/a; y,*
- c) El Director o Directora Municipal con competencia en el área social.*

**Art. 16.- Miembros Honorarios.-** Serán miembros honorarios los representantes de los grupos de atención prioritaria del Cantón Mejía, los cuales podrán asistir a las reuniones de Directorio por convocatoria del mismo y tendrán voz pero no voto.

**Art. 17.- Atribuciones del Directorio.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, presentado por la Presidencia del Directorio;*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



- b) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, y resolver que se lo eleve para conocimiento del Alcalde/sa y continúe con el procedimiento administrativo correspondiente;*
- c) Autorizar los gastos superiores a veinte y ocho salarios básicos unificados;*
- d) Designar comisiones de entre sus miembros para los trabajos específicos;*
- e) Establecer políticas sociales y metas, en concordancia con las Políticas nacionales, regionales, provinciales y locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;*
- f) Nombrar al Secretario/a Ejecutivo/a, de una terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa;*
- g) Autorizar la enajenación y donación de sus bienes de conformidad con la normativa aplicable;*
- h) Aprobar los estados financieros de cada ejercicio económico, presentados por la Presidencia del Directorio;*
- i) Aprobar la Estructura Organizacional, Estructura Orgánica por Procesos, y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*
- j) Aprobar los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional; y,*
- k) Las demás actividades que le corresponda conocer y resolver como máxima autoridad de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”*

**Art. 18.- De las Sesiones del Directorio.-** *Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias. El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente a criterio y necesidad de su Presidente(a) o a petición de la mitad más uno de sus miembros.*

**Art. 19.- De las Convocatorias.-** *Las Sesiones Ordinarias se convocarán por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista de la respectiva sesión. Para el caso de las Sesiones Extraordinarias, serán convocadas con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.*

*Las convocatorias serán notificadas por escrito, sin perjuicio que se utilice correo electrónico en la cual se le adjuntará el Orden del Día y los documentos de respaldo de cada uno de los puntos que se vayan a discutir en la sesión correspondiente.*

*El Directorio será convocado por disposición de su Presidente(a), a través y bajo responsabilidad de la Secretario/a del referido Cuerpo Colegiado.*



**Art. 20.- Quórum.-** El Directorio podrá reunirse para adoptar decisiones válidas en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, la cual será verificada por el Secretario/a del Directorio.

**Art. 21.- Votación.-** El Secretario/a del Directorio tomará votación en orden alfabético y los miembros no podrán abstenerse de votar, ni retirarse de la sesión, una vez dispuesta la votación por el Presidente(a) del Directorio. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. En caso de empate el voto del Presidente(a) será dirimente.

**Art. 22.- Excusa.-** Si un Miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto que se esté tratando en el Directorio, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

**Art. 23.- De la Elaboración y Aprobación de Actas.-** La elaboración de las actas, es de responsabilidad del Secretario/a del Directorio. Las actas de las sesiones anteriores, se presentarán obligatoriamente en la siguiente sesión, para conocimiento y aprobación del Directorio.

**Art. 24.- Resoluciones.-** El Directorio emitirá sus decisiones mediante resoluciones, las cuales se adoptarán con la mayoría simple.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN**

**Art. 25.- Obligaciones de los miembros del Directorio.-** Son obligaciones de los Miembros del Directorio las siguientes:

- a) Ejercer su cargo Ad Honorem;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de Directorio; y,
- c) Cumplir con lo que dispone la presente Ordenanza.

**Art. 26.- Prohibiciones a los Miembros del Directorio.-** Prohíbese a los miembros del Directorio lo siguiente:



- a) Faltar injustificadamente a las sesiones del Directorio;
- b) Arrogarse atribuciones que esta Ordenanza no le confieran;
- c) Intervenir en la resolución de asuntos en que tengan interés personal o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- d) Disponer acciones administrativas que no les competan; y,
- e) Percibir o beneficiarse directa o indirectamente, de los recursos públicos o privados asignados a “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

**Art. 27.- Pérdida de la Condición de Miembro del Directorio.-** El miembro que faltare consecutiva e injustificadamente a tres sesiones del Directorio, sean ordinarias y/o extraordinarias, perderá la condición de Miembro de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”; este hecho deberá ser certificado y notificado por el Secretario/a del Directorio a la Presidencia del mismo, quien pondrá inmediatamente en conocimiento del miembro del Directorio que haya incurrido en esta falta, para que ejerza su derecho a la defensa; así como, en conocimiento del Pleno del Directorio, para que en la próxima sesión del referido Cuerpo Colegiado, adopte la resolución correspondiente.

En caso que el miembro del Directorio no pueda justificar legalmente sus inasistencias, éste perderá su condición. Exceptuándose de esta disposición las inasistencias producidas por el cumplimiento de delegaciones, representaciones encomendadas por el Presidente o Presidenta; y, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas.

El Directorio procederá a designar a su reemplazo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PRESIDENCIA Y SUS ATRIBUCIONES**

**Art. 28.- De la Presidencia del Directorio.-** La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a, ejercerá la Presidencia del Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

**Art. 29.- Atribuciones de la Presidenta o Presidente.-** Las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Directorio son las siguientes:

- a) Ejecutar las políticas y acciones aprobadas por el Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario/a, las actas de las sesiones respectivas;



- d) Hacer uso de su voto dirimente, en caso de empate en las decisiones del Directorio;*
- e) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente;*
- f) Presentar la Estructura Organizacional, Estructura Orgánico por Procesos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, para aprobación del Directorio;*
- g) Presentar los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional, al Directorio para su aprobación;*
- h) Informar al Directorio, anualmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos, y presupuestos o ya ejecutados;*
- i) Presentar al Directorio, los estados financieros para su conocimiento y aprobación;*
- j) Presentar el proyecto de presupuesto anual de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, conforme la ley para conocimiento y aprobación del Directorio;*
- k) Presentar al Directorio, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), para la respectiva aprobación;*
- l) Presentar al Directorio para la respectiva autorización los contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la ley;*
- m) Validar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión Integral de Talento Humano que proponga el Secretario/a Ejecutivo/a;*
- n) Articular y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Directorio; y,*
- o) Las demás actividades que le corresponda como presidenta o presidente del Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES**

**Art. 30.- Secretario/a del Directorio.-** Ejercerá las funciones de Secretario/a del Directorio el Secretario/a Ejecutivo/a de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, o su delegado en forma permanente, quien será funcionario de la institución. El Secretario/a, durante las sesiones y deliberaciones del Directorio, únicamente tendrá voz informativa.

*En caso de ausencia temporal del Secretario/a del Directorio, la Presidenta o Presidente del Directorio nombrará un Secretario/a Ad-Hoc, mientras dure su ausencia.*





**Art. 31.- Funciones de la Secretaría del Directorio.-** Son funciones de la Secretaría del Directorio:

- a. Elaborar y redactar las actas de las sesiones del Directorio, resumiendo y recopilando las ideas y opiniones más importantes y trascendentales, discutidas y vertidas en cada una de las respectivas sesiones;
- b. Legalizar con su firma, conjuntamente con la Presidenta/e, todas las actas del Directorio;
- c. Convocar por disposición de la Presidenta/e, a sesiones del Directorio;
- d. Conferir copias certificadas de las decisiones y resoluciones adoptadas por el Directorio; y,
- e. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y resoluciones del Directorio.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL SECRETARIO/A EJECUTIVO/A**

**Art. 32.- Nombramiento.-** El Secretario/a Ejecutivo/a será nombrado por el Directorio de una terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa.

**Art. 33.- Atribuciones del Secretario/a Ejecutivo/a.-** Las atribuciones del Secretario/a Ejecutivo/a son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;
- b) Elaborar y presentar a la Presidencia la Estructura Organizacional, Estructura Orgánica por Procesos, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, para aprobación del Directorio;
- c) Elaborar y presentar a la Presidencia los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional, al Directorio para su aprobación;
- d) Informar a Presidencia, anualmente o cuando esta lo solicite, los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos, y presupuestos o ya ejecutados y por su intermedio al Directorio;
- e) Elaborar y presentar a Presidencia los estados financieros para aprobación de Directorio;
- f) Elaborar y presentar a Presidencia el proyecto de presupuesto anual de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, conforme la ley para conocimiento y aprobación del Directorio;
- g) Elaborar y presentar a Presidencia, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), para la respectiva aprobación de Directorio;



- h) Elaborar y presentar a la Presidencia para la respectiva autorización del Directorio los contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la ley;*
- i) Autorizar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión Integral de Talento Humano, previa validación de Presidencia;*
- j) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la Ley;*
- k) Autorizar los gastos de hasta los veinte y ocho salarios básicos unificados;*
- l) Apoyar y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Directorio;*
- m) Controlar y Supervisar los servicios a cargo de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;*
- n) Ejercer la Secretaría del Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, o designar su delegado permanente que será un funcionario de la institución;*
- o) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente; y,*
- p) Las demás que le corresponda como Máxima Autoridad administrativa de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DELCANTÓN MEJÍA”.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** *En lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes; y las demás disposiciones que conforme a estas normas anteriores, dicte el Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

**SEGUNDA.-** *“ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, sucede jurídicamente al Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

**TERCERA.-** *Todas las competencias relacionadas con las actividades y/o finalidades del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, que se extingue serán ejercidas por “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, que se constituye, a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.*

**CUARTA.-** *“ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, que se constituye, asume todas las funciones, administración de bienes, recursos, proyectos y actividades, derechos y obligaciones del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía; con todas las autorizaciones y títulos habilitantes conferidas por órganos estatales, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones; asumiendo además, las obligaciones y todo*



*asunto derivado de los actos y contratos celebrados por la entidad que se sustituye con la presente Ordenanza.*

**QUINTA.-** *“ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, asume las relaciones laborales de Talento Humano que actualmente tiene el Patronato de Acción Social; sin que esta transformación, constituya despido intempestivo o de lugar a indemnizaciones.*

**SEXTA.-** *Los funcionarios, servidores y trabajadores municipales que estén actualmente prestando sus servicios en el Patronato de Acción Social, seguirán laborando en “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** *En el plazo de ocho días a partir de la sanción por parte del señor Alcalde o Alcaldesa de la presente Ordenanza, deberá constituirse el Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

**SEGUNDA.-** *Se establece un período de transición para el funcionamiento e implementación de la nueva naturaleza jurídica de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, que comprende desde la aprobación de la presente Ordenanza hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015, durante el cual el Directorio tomará las decisiones para continuar con su capacidad administrativa, legal, financiera y operativa de la institución. Durante este período la Presidencia ejercerá las funciones ejecutivas y se encargará de preparar la normativa necesaria para el funcionamiento de la nueva institución.*

**TERCERA.-** *Los bienes muebles, tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, pasarán a formar parte de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

**CUARTA.-** *Mientras dure el proceso de transición no se interrumpirá bajo ningún concepto la ejecución de los programas sociales a grupos de atención prioritaria.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** *Se deroga la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expedida por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



*enero de 2013, respectivamente, sancionada el 23 de enero del 2013; y, todas las normas que se opusieren o contravinieren la presente Ordenanza.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** *La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.*

*Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 24 y 25 días del mes de Septiembre de 2015.*

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
ALCALDE  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 09 de Julio de 2015; y, 24 y 25 de Septiembre de 2015. Machachi, 30 de Septiembre de 2015. Certifico.-*

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA DE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 30 de Septiembre de 2015.*

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.-** Machachi, 05 de Octubre del 2015; las 10h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA DE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 05 de Octubre de 2015.

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

Miryam L.